



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2020-MDC/GM

Cieneguilla, 19 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 088-2020-MDC/GPP-SGTIC, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el Informe N° 416-2020-MDC/GPP, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 125-2020-MDC/GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de la **“DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

De acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que según la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala en el literal e) que el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que tiene como uno de sus ejes transversales, al Gobierno Electrónico, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, con Artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2003-PCM, se estableció que las entidades y dependencias comprendidas en la precitada norma deberán inventariar los programas de software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares de derechos respectivos, en el plazo previsto a la mencionada norma;

Que, el uso de programas de software es esencial para el proceso de modernización de la gestión del estado, por lo que es pertinente modificar el artículo 4° de la norma antes citada para garantizar la regularización de su adquisición en forma ordenada, en armonía con la legislación que protege los derechos de autor, a fin de salvaguardar la información que el estado posee en formato digital;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante artículo 4º del Decreto Supremo N°013-2003- PCM; Modifíquese el texto del en los términos siguientes: “En un plazo que no excederá del 31 de diciembre del 2006, las entidades y dependencias comprendidas en la presente norma deberán inventariar los software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares derechos sobre los mismos. Copia de dicho inventario será remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para coordinar el proceso de regularización al que hace referencia este artículo.”

Que, mediante el Decreto Supremo N°076-2010-PCM el cual modifica el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM estableciendo disposiciones referidas a las adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades públicas. Esta norma pertenece a la colección Normativa sobre Gobierno Digital;

Que, la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la Administración Pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Con el objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones que regulen la aplicación de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública. Asimismo la adquisición de software se adecuará a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, según Decreto Legislativo N° 1412; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprobó el uso de la Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de informática.

En ese sentido, la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición” será aplicada en las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para la implementación y/o adecuación de la presente norma.

Dichas entidades públicas tendrán un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma, para la presentación del cronograma de implementación y/o adecuación del sistema de gestión de la Seguridad de la Información, que deberá ser presentado a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros. La ONGEI brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran. Las entidades públicas que a la fecha cuentan con la certificación ISO 27001, están exoneradas del presente proceso de implementación.

Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0” aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N° 4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Memorando N° 152-2015-PCM/ONGEI, recomienda la aplicación y uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la información, como un componente crucial para dicho objetivo;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y que contiene las competencias y funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de sus unidades orgánicas; que coadyuven al logro del desarrollo en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, la cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N° 218-2015-MDC.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, habiendo revisado la **“DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA”**, tiene la finalidad de establecer medidas para la correcta adquisición de los equipos de cómputo y/o accesorios, recomendando las características según la necesidad tecnológica y las actividades a realizar con los equipos e implementar medidas que aseguren la adquisición de software licenciado, de acuerdo a las normas legales y normas de control vigentes y verificar la adquisición de software, equipos de cómputo y/o accesorios.

Que, Mediante el Informe N° 088-2020-MDC/GPP-SGTIC, de fecha 13 de noviembre del presente año, emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación (e), presenta la **“DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA”**, para su revisión y aprobación con el objetivo de normar el proceso para la adquisición de licencias de software, equipos de cómputo y accesorios de computadoras.

Que, mediante el Informe N° 416-2020-MDC/GPP, de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite Opinión Técnica Favorable a la **“DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA”**.

Que, mediante el Informe N° 125-2020-MDC/GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal viable a la **“DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto bueno de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **“DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA”**, detallada en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, a fin de garantizar su fiel cumplimiento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGULLA

.....
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
GERENTE MUNICIPAL

PCFR/gsv

**Directiva para la Adquisición de Licencias de Software, Equipos de Cómputo,
y Accesorios de Computadoras**

01. Objetivo

Normar el proceso para la adquisición de licencias de software, equipos de cómputo y accesorios de computadoras.

02. Finalidad

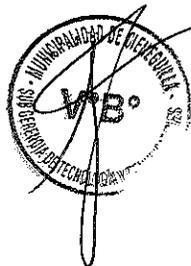
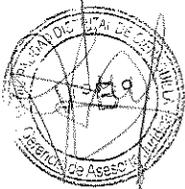
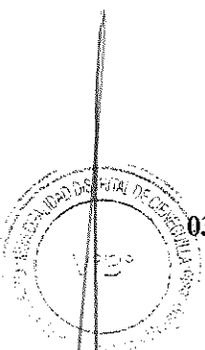
- Establecer medidas para la correcta adquisición de los equipos de cómputo y/o accesorios, recomendando las características según la necesidad tecnológica y las actividades a realizar con los equipos.
- Establecer medidas que aseguren la adquisición de software licenciado, de acuerdo a las normas legales y normas de control vigentes.
- Verificar la adquisición de software, equipos de cómputo y/o accesorios

03. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de todas las unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

04. Base Legal

- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N°013-2003-PCM
- Decreto Supremo N°037-2005-PCM (Modifica el texto del Artículo 4° del Decreto Supremo N°013-2003-PCM)
- Decreto Supremo N°076-2010-PCM (Modificatoria del Artículo 2° y 5° del Decreto Supremo N°013-2003-PCM)
- Ley 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2014
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla



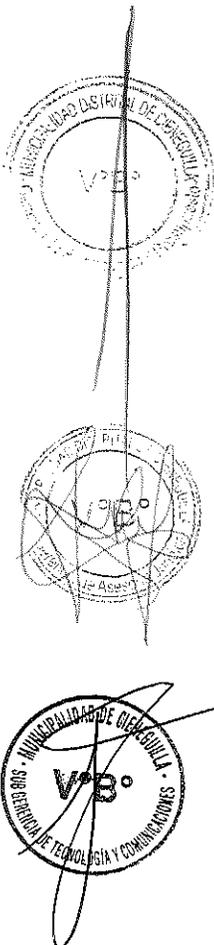
05. Etapas del Procedimiento

a. Adquisición de Equipos de Cómputo y Accesorios

Paso	Oficina	Procedimiento
01	Unidad Orgánica	Envía un documento a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, solicitando las características técnicas para la adquisición de equipos de cómputo y/o accesorios. En el documento se debe especificar las labores a realizar con el equipo de cómputo y/o accesorios, de igual manera señalaran los software a utilizar.
02	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Evalúa la necesidad tecnológica y las actividades a realizar con los equipos de cómputo. - Procede a elaborar el documento con las características técnicas que debe tener el equipo y/o accesorios. - En el documento también se señala software (sistema operativo, herramienta de ofimática y otros programas solicitados), que debe adquirirse junto con la computadora (*) (**) y/o accesorios.
03	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Envía el documento al área usuaria, en el cual se señalan las características técnicas.
04	Unidad Orgánica	Procede a la recepción del documento
05	Unidad Orgánica	Realiza el requerimiento según las características señaladas en el documento de la SGTIC
06	Subgerencia de Logística	Realiza el procedimiento de adquisición
07	Subgerencia de Logística	Realiza la recepción en coordinación de la SGTIC
08	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Revisa y da la conformidad técnica de los productos adquiridos
09	Subgerencia de Logística	Realiza la entrega del equipo(s) y/o accesorios al área usuaria
10	Unidad Orgánica	Realiza la recepción del equipo(s) y/o accesorios
11	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Instala el equipo de cómputo y/o accesorios
12	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Realiza la toma de las características del equipo y/o accesorios, y del software adquirido para ser registrado(s) en el inventario de equipos de cómputo y software de la SGTIC

(*) Para la adquisición de computadoras personales (escritorio y portátiles), en las especificaciones técnicas se debe incluir de manera obligatoria el sistema operativo y la herramienta de ofimática básica, de acuerdo a los perfiles de usuarios, las cuales deben tener la calidad de software legal sea propietario o libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°076-2010-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°013-2003-PCM, mediante el cual se dictaron medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de programas de software de entidades y dependencias del sector público.

(**) Para la contratación de licencias de software y servicios informáticos, se debe adjuntar a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, el cual debe ser emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación. En dicho informe se debe determinar el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°28612 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°024-2006-PCM.



b. Adquisición de Software

Paso	Oficina	Procedimiento
01	Unidad Orgánica	Envía un documento a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, señalando el software a adquirirse.
02	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Procede a elaborar el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software (*)
03	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Envía el documento al área usuaria adjuntando el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, en el cual se señalan las características del software a requerir.
04	Unidad Orgánica	Procede a la recepción del documento con las características del software a requerir
05	Unidad Orgánica	Realiza el requerimiento según lo señalado en el documento de la SGTIC
06	Subgerencia de Logística	Realiza el procedimiento de adquisición
07	Subgerencia de Logística	Realiza la recepción del o los softwares adquiridos, en coordinación con la SGTIC
08	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Revisa y da la conformidad técnica del o los softwares adquiridos
09	Subgerencia de Logística	Realiza la entrega del o los softwares adquiridos a la SGTIC
10	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Procede a la instalación del o los softwares en el equipo asignado
11	Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Realiza la toma de las características del o los softwares adquiridos para ser registrado(s) en el inventario de software de la SGTIC

(*) Para la contratación de licencias de software y servicios informáticos, se debe adjuntar a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, el cual debe ser emitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación. En dicho informe se debe determinar el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°28612 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°024-2006-PCM.

06. Disposición Complementaria

La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de las Gerencias, Subgerencias, y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad

07. Disposición Final

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.